

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 033-2023-FMALL-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 3264-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 036-2023-KGDC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 726-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 381-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 08 al Expediente Técnico del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2509884;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*, asimismo el artículo 6° establece: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN**, del 09 de febrero del 2023, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *“desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura”*, siendo que en el numeral N° 05, señala: *“Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras”*;

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2023

la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Antonio Sur en el Tramo desde la Avenida Santa Cruz hasta la Avenida San Antonio este en el Centro Poblado San Antonio del distrito de Moquegua - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" con CUI N° 2509884, esta ampliación de plazo no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones donde precisa en su artículo 33° sobre ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante I Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, en ese sentido el expediente de ampliación de plazo N° 08 presentado por el Residente de Obra del "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Antonio Sur en el Tramo desde la Avenida Santa Cruz hasta la Avenida San Antonio este en el Centro Poblado San Antonio del distrito de Moquegua - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" con CUI N° 2509884, cumple con las condiciones requeridas y estipuladas en nuestra directiva interna, enmarcándose dentro de la causal de ampliación de plazo, de la Directiva "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, debido a que afectan la ruta crítica de ejecución de la obra.

**“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 20 de abril de 2023

Que, mediante Informe N° 033-2023-FMALL-RO-SOP/GIP/GM/MPMN de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Franklin M. Arpasi Llanque, donde solicita la Ampliación de Plazo N° 08 por 48 días calendarios, bajo la causal b) Casos Fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) /ITEM 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo de la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida San Antonio Sur en el Tramo desde la Avenida Santa Cruz hasta la Avenida San Antonio este en el Centro Poblado San Antonio del distrito de Moquegua - provincia Mariscal Nieto - departamento de Moquegua" con CUI N° 2509884, por lo que, el Sub Gerente de Obras Publicas con Informe N° 3264-2023-SOP-GOP-GM/MPMN de fecha 18 de abril de 2023 se remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención respectiva.

Código CUI	:2509884
Resolución de Exp. Tec.	:RGM N° 0140-2021-GM-A/MPMN
Presup. Exp. Tec. Actualizado	:S/ 3, 889,672.63 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	:180 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	:60 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	:60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 3	:45 días calendario
Ampliación de Plazo N° 4	:42 días calendario
Ampliación de Plazo N° 5	:32 días calendario
Ampliación de Plazo N° 6	:12 días calendario
Ampliación de Plazo N° 7	:115 días calendario
Pedido de Ampliación de Plazo N° 8	:42 días calendario - solicitado
Fecha de inicio de plazo	:20 de abril de 2023
Fecha de culminación de plazo	:31 de mayo de 2023
Plazo de Ejecución Total	:588 días calendarios
Modalidad de ejecución	:Administración Directa

DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO
EJECUCION DE PARTIDAS PENDIENTES: REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL, TACHOS DE RESIDUOS SOLIDOS	20/04/2023	31/05/2023	42 D.C.
		TOTAL	42 días calendarios

Que, con Informe N° 036-2023-KGDC-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 19 de abril de 2023, evacuado por la Ing. Karen G. Delgado Corasi, Inspector de Obra, señala que de la ampliación de plazo N° 08, se verifica que las causales expuestas por el residente de obra, se encuentra enmarcada en la Directiva para ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A-MPMN; ITEM 5.4.11.2 AMPLIACIONES DE PLAZO, causal b) Casos Fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobado, por lo que otorga OPINION FAVORABLE a la ampliación N° 08 por 42 días calendarios, para la culminación al 100% de las metas programadas, teniendo como nueva fecha de término el 31 de mayo de 2023, la ampliación de plazo no general presupuesto adicional.

Que, mediante Informe N° 1248-2023-OSLO/GM/MPMN de fecha 19 de abril de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras concluye, por el cual remite la conformidad emitida por el inspector de obra, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN.

Que, con Informe N° 726-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 20 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que, visto los actuados de la ampliación de plazo N° 08 por 42 días calendarios para culminar al 100% las metas programadas, teniendo como fecha de término el 31 de mayo de 2023, de

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2023

Que, mediante Informe Legal N° 381-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 20 de abril del 2023, opina que es PROCEDENTE, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, APROBAR el expediente de Ampliación de Plazo N° 08 del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2509884, en mérito a los informes técnicos sustentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Código CUI	:2509884
Resolución de Exp. Tec.	:RGM N° 0140-2021-GM-A/MPMN
Presup. Exp. Tec. Actualizado	:S/ 3, 889,672.63 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	:180 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	:60 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	:60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 3	:45 días calendario
Ampliación de Plazo N° 4	:42 días calendario
Ampliación de Plazo N° 5	:32 días calendario
Ampliación de Plazo N° 6	:12 días calendario
Ampliación de Plazo N° 7	:115 días calendario
Pedido de Ampliación de Plazo N° 8	:42 días calendario - solicitado
Fecha de inicio de plazo	:20 de abril de 2023
Fecha de culminación de plazo	:31 de mayo de 2023
Plazo de Ejecución Total	:588 días calendarios
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: **“ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023”;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S.N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR, la Ampliación de plazo N° 08 del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con CUI N° 2509884, por un plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, comprendidos del 20 de abril del 2023 al 31 de mayo de 2023, conforme al expediente técnico y documentos que forman parte de la presente resolución y que constan de (01) File a fojas (72) mas un (01) CD y hojas sueltas a fojas trece (13) y conforme al siguiente detalle:

Código CUI	:2509884
Resolución de Exp. Tec.	:RGM N° 0140-2021-GM-A/MPMN
Presup. Exp. Tec. Actualizado	:S/ 3, 889,672.63 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	:180 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	:60 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	:60 días calendario
Ampliación de Plazo N° 3	:45 días calendario
Ampliación de Plazo N° 4	:42 días calendario

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.C.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 070-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 20 de abril de 2023

Ampliación de Plazo N° 5	:32 días calendario
Ampliación de Plazo N° 6	:12 días calendario
Ampliación de Plazo N° 7	:115 días calendario
Pedido de Ampliación de Plazo N° 8	:42 días calendario - solicitado
Fecha de inicio de plazo	:20 de abril de 2023
Fecha de culminación de plazo	:31 de mayo de 2023
Plazo de Ejecución Total	:588 días calendarios
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 08 al Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO SUR EN EL TRAMO DESDE LA AV. SANTA CRUZ HASTA LA AV. SAN ANTONIO ESTE EN EL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N° 2509884; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su **Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa**, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 1360 - 2022-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA